

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2023-ALC/MPH-M**

Matucana, 11 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA**

**VISTO:**

El Informe N° 055-2023-SGSV-GTVTU/MPH-M de fecha 13 de marzo del año 2023, de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, El Informe N° 064-2023-GTVTU-MPH-M de fecha 22 de marzo del año 2023, de la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Urbano, Memorándum N°127-2023-GM/MPH-M, de fecha 23 de Marzo del 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 106-2023/GAJ-MPH-M de fecha 05 de Abril del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°166-2023-GM/MPH-M, de fecha 11 de Abril del 2023, de la Gerencia Municipal; mediante el cual solicita resolución de designación de Autoridad Sancionadora Decisora y Autoridad Instructora para Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 1.9 del artículo 81° como función exclusiva de las Municipalidades provinciales en materia de Tránsito, viabilidad y transporte público el "supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detención de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...) concordante con el literal a) del artículo 18.1 de la Ley General de Transporte y Terrestre N° 27181;

Que, el artículo 247° numeral 247.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el ámbito de aplicación del procedimiento administrativo sancionador disciplina la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones Administrativas y las consecuentes a los administrados;

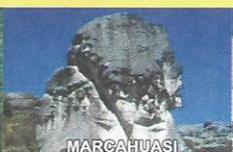
Que, el numeral 2 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de debido procedimiento sancionador, siendo que este garantiza que No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las



JULIO CÉSAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



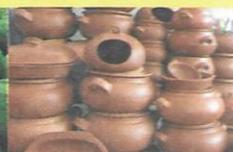
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N 001-2022-CM/MPH-M de fecha 06 de enero del 2022, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí, el mismo que en su Título II establece los lineamientos y reglas del Procedimiento Administrativo Sancionador del Servicio de Transporte Público Regular de Personas dentro de la jurisdicción de la provincia de Huarochirí;

Que, el artículo 88º numerales 1 y 3 de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-CMMPH-M, Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí, señala que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por infracciones o contravenciones reguladas en dicho reglamento será la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano, siendo que ésta será la Autoridad Decisora y asimismo deberá asignar a la Autoridad Instructora;

Que mediante Informe N° 055-2023-SGSV-GTVTU/MPH-M de fecha 13 de marzo del año 2023, de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, El Informe N° 064-2023-GTVTU-MPH-M de fecha 22 de marzo del año 2023, de la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Urbano indican que mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2022-MPH-M de fecha 16 de marzo del 2022, se designó a Ing. Lizeth Blanca Carrión Ramos, ex Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano, como Autoridad Sancionadora, y a la servidora Lizbeth Sandra Mamani Cáceres como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano; siendo que ambas servidoras ya no laboran en la entidad, está el hecho de que ambas fases deben ser ejecutadas por áreas diferentes, en razón a la normatividad antes expuesta, siendo que anteriormente no se realizaba conforme a Ley, razón por la cual la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano, solicita designe a la Subgerente de Seguridad Vial como Autoridad Instructora y al Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano como Autoridad Sancionadora Decisora, ambos del procedimiento administrativo sancionador de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana;

Que, mediante el Informe N° 106-2023/GAJ-MPH-M de fecha 05 de Abril del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis y evaluación emite opinión Viable y Procedente de lo solicitado;

Que, en tal sentido, resulta conveniente que la Gerencia Transito Vialidad y Transporte Urbano, sea quien conduzca la fase instructora y sancionadora de los procedimientos administrativos sancionadores, a través de autoridades administrativas distintas, esto es, en un funcionario o servidor público distinto, respecto del que inicia y del que emite la resolución de aplicación de sanción, a fin de dar cumpliendo a lo establecido en el TUO de LPAG; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



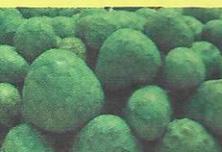
MARCAHUASI



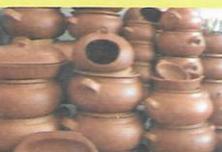
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO



De conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades; Ley General De Transporte Y Terrestre N° 27181, Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado – TUO De La Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** a partir de 12 de Abril del año en curso, que la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentre debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, en cumplimiento con lo establecido en el TUO de LPAG y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Gerente de Transito, Vialidad y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, como Autoridad Sancionadora del procedimiento administrativo sancionador de la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Sub Gerente de Seguridad Vial, como Autoridad Instructora del procedimiento administrativo sancionador de la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

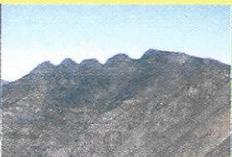
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución, a la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Urbano, Subgerencia de Regulación de Transporte y Gerencia Municipal, para conocimiento y fines respectivos.

**POR LO TANTO:**

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA  
*[Signature]*  
LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA  
*[Signature]*  
D.S. MIGUEL ANGE L VALENZUELA VALDIVIA  
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIAKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO